

Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza



SEGUNDA VISITADURÍA REGIONAL
Expediente: CDHEC/2/2023/071/Q
Asunto: Se solicita informe pormenorizado
Oficio: SV-497/2023

Torreón, Coahuila de Zaragoza; a día 16 de febrero de 2023

Secretaría de Seguridad Pública del Estado
Presente.-

Me permito hacer de su conocimiento que con fecha 24 de agosto del año en curso, en ésta Comisión se recibió la queja de la C. [redacted] quien refiere hechos presuntamente violatorios de derechos humanos cometidos en su agravio y en agravio de [redacted] calificadas como **Violaciones al Derecho a la Integridad y Seguridad Personal en su modalidad de Amenazas y Violaciones al Derecho a la Libertad en su modalidad de Detención Arbitraria**, que se atribuyen a elementos de la **Policía Civil de Coahuila (PCC)** a su digno cargo, por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 107 de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hace de su conocimiento el contenido de la queja:

"...El día 12 de enero de 2023 a las 3:20 am aproximadamente mi hermano [redacted] llegó en su vehículo, percatándome por la ventana de mi casa, salí, puesto que miré una unidad policiaca anteriormente llamada Fuerza Coahuila correspondiente a la Policía Estatal de San Pedro de las Colonias, Coahuila, amenazando a mi hermano con armas de fuego, colocándole un arma en el abdomen, mientras le tapaban la boca y le ordenaban que "se callara" debido a que mi hermano al bajar del vehículo pedía auxilio. Me acerqué para preguntar el motivo de la detención y como vi que había exceso de sometimiento en la detención procedí a documentar el hecho, los miembros policiacos me cuestionaron porque grababa y evitaban que se llevar a cabo mi grabación yo les argumente que estaba en todo mi derecho, posteriormente llega otra unidad policiaca de la misma corporación y bajaron los servidores públicos grabándome aludiendo que yo también estaba tomando bebidas alcohólicas y en estado de ebriedad y uno de ellos ordenó que los demás policías me grabaran y me sometieran (me sometieron agrediéndome físicamente y además me tiraron mi celular siendo cancelada y eliminada la grabación que había realizado yo) me trasladaron a la policía estatal de San Pedro, Coahuila donde nuevamente fui agredida físicamente por el comandante física y verbalmente y ordenó mi encarcelamiento donde permanecí esposada, cabe señalar que desde mi sometimiento recibí jaloneos y agresiones físicas mismas que me han dejado marcas en mi cuerpo (moretones y rasguños mismos que son notorios y de los cuales ya tome evidencia, además de dolores musculares, provocados por los servidores públicos antes mencionados). Yo misma solicité prueba de alcoholímetro u otras pruebas para demostrar mi detención injusta, el doctor penalista accedió a mi lugar y determinó que efectivamente no estaba tomada ni bajo ninguna sustancia tóxica como los policías decían. Después de unas horas fui puesta en libertad debido a que no tenían ningún cargo que justificara mi detención.

En razón de que tengo temor de que mi hermano pueda ser agredido físicamente violando sus derechos humanos solicito se investigue a esos servidores públicos por las agresiones de detención arbitraria e ilegal de la que fui víctima, quiero señalar que mi hermano aún se encuentra detenido y pido la visita o el acompañamiento para verificar que mi hermano no ha sido violentado. Cabe señalar que existen testigos de los hechos...”

En base a lo estipulado en el artículo 108 de la Ley de esta Comisión, se solicita de la manera más atenta que, si lo considera procedente; gire instrucciones necesarias a quien deba hacerlo para que rinda un informe pormenorizado con relación a los hechos de que se duele la parte quejosa. En el que deberán hacerse constar los antecedentes, como los elementos de información que considere necesarios para la documentación del asunto. Además, se deberán acompañar las constancias que funden y motiven los actos que se les atribuyen, el informe o la declaración de los servidores públicos que tuvieron conocimiento o participaron en los hechos materia de la queja. Se concede un plazo no mayor a **quince (15) días naturales**, contados a partir de que se notifique el presente oficio.

Asimismo, le informo que la falta de rendición del informe y de la documentación que lo sustente, así como el retraso injustificado en su presentación, además de la responsabilidad respectiva, tendrá el efecto de que en relación al trámite de la queja se tengan por ciertos los hechos referidos en la misma, salvo prueba en contrario. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 87, 89, 92, 98, 108, 109, 110, de la Ley de la Comisión Estatal y 77 y 1, de su Reglamento Interior.

Sin otro particular, agradeciendo de antemano las atenciones que sirva brindar al presente, queda de Usted.

Atentamente.

“Voz y Presencia de las Personas con Derechos”

**Segunda Visitadora Regional de la Comisión
de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila**

C.c.p.
C.c.p. expediente,
AMGE/AJCHG

Presidente de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Gobierno
del Estado



Coahuila
de Zaragoza

SSP

SECRETARÍA
DE SEGURIDAD
PÚBLICA

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a día 21 de Marzo de 2023

Núm. Oficio: SSP/DGDH/ 2023

Asunto: SE RINDE INFORME

**SEGUNDA VISITADURÍA REGIONAL
DE LA COMISIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS
DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA
P R E S E N T E.-**

Que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 73, fracciones II, III, V, y VI de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Pública y en los numerales 107, 108 y 109 de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila, ocurro a usted a fin de dar contestación, a su atento oficio SV-497/2023, mediante el cual solicita información respecto del expediente identificado con el número CDHEC/2/2023/071/Q, instaurado con motivo de la queja en agravio de los C.C. y al respecto le comunico:

Que de acuerdo a sus instrucciones, se giró vista a la Dirección General de Asuntos Internos de esta Secretaría a fin de que se abriera una investigación respecto a los hechos materia de la queja de referencia; siendo así, que remito informe policial homologado de fecha 12 de enero de 2023, elaborada por la Policía Civil de Coahuila, en el cual narra los hechos, aunado a un dictamen médico de fecha 12 de enero del 2023 realizado al quejoso.

Por todo lo anterior, atentamente solicito a usted:

PRIMERO: Se me tenga por rindiendo el informe instado.

SEGUNDO: Sean estudiadas y valoradas en su oportunidad las documentales presentadas y que desvirtúan los hechos narrados por el impetrante.

TERCERO: Dikte el acuerdo de no responsabilidad correspondiente tal y como lo establece el artículo 128 de la Ley Orgánica de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila.

**ATENTAMENTE
ENCARGADA DIRECCIÓN GENERAL DE DERECHOS HUMANOS
DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA**



KMF*

Periférico Luis Echeverría Álvarez #5402, Int. 1,
Centro Metropolitano, C.P. 25050. Saltillo, Coah.
(844) 439-98-03, Ext. 8016,

¡Fuerte,
Coahuila) es!

Gobierno del Estado



Coahuila de Zaragoza

SSP

SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA

"DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS INTERNOS DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA"



Encargada de la Dirección General de Derechos Humanos de La Secretaria de Seguridad Pública.
PRESENTE.-

Por medio de la presente, con fundamento en artículo 25 fracción III, IV, V, VI y VIII de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Coahuila, y atendiendo lo solicitado por la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza en su oficio SV-497/2023 y siendo que en este se solicita informe respecto de hechos atribuidos a personal dependiente de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Coahuila, los que se califican como violatorios de Derechos Humanos. Por lo cual se ha solicitado al superior jerárquico de los elementos policiales en el Estado se pronuncie al respecto y se ha obtenido y comparto la siguiente información:

- El Subsecretario de Operación Policial de Policía del Estado, Ing.
mediante oficio SSP/SOPE/JUR/ 2023, remite oficio PCC/ 2023 signado por el Cmdte.
quien a su vez remite oficio sin numero, suscrito por el Cmdte.
Encargado de la Estación de la Policía Civil región Laguna II, siendo este ultimo quien remite Informe Policial Homologado y documentos relacionados con la detención del C.
y por su parte negando el hecho de haber realizado detención de la quejosa C.

Se anexa para su constancia los oficios SSP/SOPE/JUR. 2023, oficio PCC/ 2023 y la remisión con anexos que se describe en este oficio.

Sin otro en particular. le reitero la seguridad de mi distinguida y atenta consideración.

ATENTAMENTE
DIRECTORA GENERAL DE ASUNTOS INTERNOS
DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA DEL ESTADO

